



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. CONAMER/24/3836

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN DONDE SE ENCUENTRA PARA CONOCIMIENTO Y CONSULTA LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LOS APRENDIZAJES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2024-2025. LEEDAAAEB-MEJOREDU-01- 2024"**.

ACUSE

Ref. 292/0004/1209224.



Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2024.

17 SEP 2024

DR. ARMANDO DE LUNA ÁVILA

Secretario Ejecutivo

Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

Presente

COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA
CONTINUA DE LA EDUCACIÓN 12.35

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN DONDE SE ENCUENTRA PARA CONOCIMIENTO Y CONSULTA LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LOS APRENDIZAJES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2024-2025. LEEDAAAEB-MEJOREDU-01- 2024"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 12 de septiembre de 2024, a través del portal informático¹ de este órgano administrativo desconcentrado.

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto hacer de conocimiento público los enlaces electrónicos a través de los cuales podrán ser consultados los *Lineamientos Específicos para la realización de la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica correspondiente al ciclo escolar 2024-2025*, a saber:

- Diario Oficial de la Federación (DOF)
www.dof.gob.mx/2024/MEJOREDU/Lineamientos-Evaluacion-Diagnostica-Aprendizaje.pdf
- Portal MEJOREDU
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/941667/lineamientos-ed-aprendizaje-2024-2025.pdf>

¹<http://cofemersimr.gob.mx/>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/3836

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, debido a su carácter informativo.

Derivado de lo anterior, MEJOREDU podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

4:58 pm
Saldo!!
13-09-21

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.